

REFERENCIA: 2019/2026

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR

ANTECEDENTES DE HECHO

Atendiendo a la Providencia del Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones, don Luis González Cabrera, de fecha 05 de febrero de 2026, en la que dispone se proceda, por parte del Técnico adscrito a la Consejería de Deportes, don Epifanio Berriel Hernández, a realizar aquellos actos de instrucción, y trámites legales o reglamentariamente determinados, al objeto de establecer con carácter de Base Reguladora el Convenio de colaboración entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la entidad beneficiaria sin ánimo de lucro, Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, según se consigna en los estados de gasto del presupuesto vigente de esta Corporación insular.

Visto el Certificado de la Secretaria General Accidental del Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, Provincia de Las Palmas, doña Lucía M^a de León Hernández, de fecha 29 de noviembre de 2023, en el que se da cuenta de que en el Pleno del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo: Aprobar el Punto 3; "Plan Estratégico de Subvenciones por el que se regula el régimen general de ayudas y subvenciones públicas en materia de deportes del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura. Expediente: 2023/27034."

Visto que el mencionado Plan Estratégico de Subvenciones, cuyo texto íntegro se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 10, con fecha de 22 de enero de 2024, contempla el anexo denominado "FICHAS ANUALIDAD PES", donde se establecen los objetivos particulares de cada línea de ayuda o subvención que se adaptarán a las sucesivas anualidades, líneas de subvención, destinatario, modalidad, etc, incluida la subvención a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura; fichas nº 2 y 6.

Visto el borrador del Convenio de colaboración a suscribir entre esta Corporación insular y la entidad beneficiaria, que con carácter de Base Reguladora, establecerá los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con la Ley General de Subvenciones y demás normativa reguladora, para hacer efectiva la subvención nominativa en los estados de gasto del presupuesto vigente de esta Corporación insular, por importe de hasta 180.000,00 euros, y cuyo objeto es auxiliar los gastos de las actividades deportivas programadas en el proyecto de Promoción Deportiva 2026, para el fomento y práctica de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, y que serán realizadas a nivel insular de acuerdo a lo estipulado en el texto del borrador del Convenio de colaboración reseñado.

Visto los registros telemáticos; nº anotación 10157/2026 de fecha 24 de marzo de 2026 y nº anotación 15297/2026 de fecha 26/04/2026, respectivamente, suscritos por don Martín Cano Hernández, en su condición de Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, aportando documentación para que se haga efectiva la subvención nominativa reseñada, así como la petición del abono anticipado de la misma.

Atendiendo a que existe en los estados de gasto del presupuesto vigente, ejercicio 2026, una línea destinada a subvencionar dicha actividad; 11610.3410A.4890426, denominada; L1/C8 Federación Insular de Lucha Canaria Fuerteventura: Promoc. Deportiva 2026, importe inicial; hasta 180.000,00 €⁽¹⁾, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220260004301 de fecha 25/02/2026.

(1) Importe máximo subvención: 180.000,00 €

Considerando que, según las bases de ejecución (46^a y 47^a) del presupuesto general 2026 de esta Corporación insular, los convenios deberán contar con informe jurídico previo a su

fiscalización con objeto de garantizar el asesoramiento jurídico en cada una de las materias a convenir, se remite con fecha 08/04/2026 el expediente en curso para la preceptiva emisión del correspondiente Informe Jurídico y a tenor literal de un despacho de asuntos suscrita por la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio del Cabildo Insular de Fuerteventura, doña María del Rosario Sarmiento Pérez (Ref. documento 16 del expediente).

(...)

No se hacen informes de subvenciones

(...)

De conformidad con lo establecido en las Bases de Ejecución de Presupuesto vigente, Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo (R.D. 887/2006, de 21 de julio), procede la tramitación del Convenio de colaboración, que tendrá carácter de Base Reguladora, que posibilite la promoción deportiva en Fuerteventura de la Lucha Canaria, como modalidad reconocida de deporte y juego autóctono y tradicional.

El órgano competente para su aprobación, previa su fiscalización por la Intervención General del Cabildo y a la vista del Informe Jurídico emitido por la Jefa de Servicio del Servicio Jurídico-Vicesecretaría de fecha 29 de abril de 2019, con referencia 2019/15991A en relación con la competencia para la suscripción de convenios por parte del Cabildo Insular con otras entidad públicas y privadas en el que dispone que para la aprobación y suscripción de Convenios de colaboración se encuentra asignada a los siguientes órganos:

- Convenios interadministrativos donde no intervenga la CCAA y Convenios con entidades privadas: presidente y por desconcentración consejero insular de Área, sin perjuicio de la delegación.

En virtud de lo establecido en el artículo 48 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo Insular de Fuerteventura (ROFCIF) y del Decreto de la Presidencia de Organización y Desconcentración nº 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024, a través del cual se designa, en el Área Insular de Hacienda, Promoción Económica, Recursos Humanos, Deportes y Movilidad Sostenible, a don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, en fecha 27 de febrero de 2024 por el que se nombra y delegan competencias del Consejo de Gobierno, según Certificado del Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno del Cabildo Insular de Fuerteventura, don Víctor Modesto Alonso Falcón, de fecha 27 de febrero de 2024, modificado con fecha 23 de septiembre de 2024, según Certificado de dicho Consejero-Secretario de fecha 25 de septiembre de 2024.

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar el Convenio de colaboración, que tendrá carácter de Base Reguladora de la concesión de la subvención nominativa por importe total de hasta 180.000,00 euros, a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, entre el Cabildo Insular de Fuerteventura y la entidad beneficiaria sin ánimo de lucro, Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, para la promoción deportiva a nivel insular de esta modalidad de deporte y juego autóctono y tradicional, y cuyo texto, se transcribe a continuación.

Actuará como fedatario en la formalización el titular de la Secretaría de la Corporación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo,

por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

BORRADOR. CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA Y LA FEDERACIÓN INSULAR DE LUCHA CANARIA DE FUERTEVENTURA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE “PROMOCIÓN DEPORTIVA 2026”.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado en la materia de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, en nombre y representación de la citada Corporación insular, en virtud del artículo 48 y siguientes del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura (ROFCIF- BOP nº 143, de fecha 27 de noviembre de 2019) y del Decreto de la Presidencia de Desconcentración núm. 885/2024 de fecha 23 de febrero de 2024.

DE OTRA PARTE, don Martín Cano Hernández, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, CIF. V-35286020, inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con nº 1/84-C bis D, con fecha de inicio de mandato el día 12 de noviembre de 2024, según Certificado de fecha 22/03/2026 de la Dirección General de Deportes, en nombre y representación de la citada entidad y en virtud de los artículos 24 y 25 en relación con el artículo 12 de los Estatutos de la Federación Canaria de Lucha Canaria (Texto Refundido de los Estatutos Definitivos de la Federación de Lucha Canaria de 1 de septiembre de 2006, BOC nº 185, de 21.09.2006, modificados el 2 de octubre de 2015, BOC nº 201, de 15.10.2015 y el 12 de diciembre de 2016, BOC nº 251, de 28.12.2016).

Ambas partes se reconocen, según intervienen, capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

I.- Es competencia común de las Administraciones Públicas Canarias el promover la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, de conformidad con el art. 9.c) de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante, LAFDC).

Por su parte, el artículo 11.2.a) de la LAFDC recoge de forma expresa que le corresponde a los Cabildos Insulares *“La promoción de la actividad deportiva, fomentando especialmente el deporte para todos y todas, y los juegos motores y deportes autóctonos y tradicionales de Canarias”*.

De igual forma, el Decreto 152/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de cultura, deportes y patrimonio histórico-artístico (BOC nº 92, de fecha 28 de julio de 1994) en su art.2.b).1. atribuye a los Cabildos el fomento de la práctica del deporte para todos y la educación física no escolar.

A tal efecto, de acuerdo a las competencias que tiene encomendadas el Cabildo de Fuerteventura, a través de la Consejería de Deportes, lleva a cabo desde el año 2000 el programa institucional “No Olvides Lo Nuestro”, en el que establece como línea prioritaria de actuación y financiación preferente los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias, promoviendo así la recuperación, mantenimiento y desarrollo de la Lucha del Garrote Canario, reconocida como una modalidad de deporte y juego autóctono y tradicional de Canarias (art. 27 de la LAFDC).

II.- Que la Federación de Lucha Canaria (inscrita por Resolución de la Dirección General de Deportes nº 93, de fecha 02 de febrero de 2006, en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias) además de la competencia de la organización y dirección de esta modalidad deportiva en el ámbito insular (art. 1, 2, 22, 23 y 24 de sus Estatutos) actúa como agente

colaborador de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias con funciones públicas de carácter administrativo (art. 1, 2, 3, 22, 23 y 24 de sus Estatutos).

La Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura fundamenta su actividad, con la firme intención de reconocer el *Deporte* como elemento integrante de nuestra *Cultura*, en fomentar y promocionar la modalidad de la Lucha Canaria en la Isla, destinando para ello sus esfuerzos, principalmente y entre otras acciones, en la formación de deportistas a través de las Escuelas Insulares; favoreciendo así las mejores condiciones de cara a la iniciación y participación en competiciones, velando y promoviendo la difusión, rescate y conservación de dicha práctica que comprende una doble concepción; por una parte, como actividad física y en la otra vertiente, representa una manifestación cultural que es reconocida como seña de identidad del *pueblo canario*.

III.- Asimismo, es principio rector de las Administraciones Públicas Canarias, con vistas a la recuperación, mantenimiento y desarrollo de los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales como parte integrante de nuestra cultura, el establecimiento de líneas de financiación preferente a las federaciones deportivas canarias que incluyan deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales (art. 25 f) de la LAFDC).

En los estados de gasto del Presupuesto General 2026 del Cabildo de Fuerteventura se contempla la correspondiente aplicación presupuestaria destinada a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura para la promoción deportiva insular de esta modalidad de deporte y juego autóctono y tradicional.

IV.- De acuerdo con lo dispuesto en los art. 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS, en adelante), y el art. 11 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones se canaliza a través del presente Convenio de colaboración una subvención con carácter directo nominativa prevista en los estados de gasto del Presupuesto General 2026 del Cabildo de Fuerteventura, teniendo carácter de base reguladora a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones (art. 65 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Por ello, y en virtud de lo recogido en el Plan Estratégico de gestión de subvenciones públicas en materia de Fomento del Deporte del Cabildo de Fuerteventura vigente (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 10, de fecha 22 de enero de 2024), aprobado en el Pleno del Cabildo de Fuerteventura (P/O-24.11.2023), en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2023 (expediente de referencia nº 2023/27034), es de interés apoyar económicamente a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura para el fin estipulado en el presente Convenio de colaboración.

Por lo anteriormente expuesto, ambas partes suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio de colaboración es regular la concesión del Cabildo de Fuerteventura de una subvención nominativa prevista en los estados de gasto del Presupuesto General 2026 a favor de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, para el desarrollo de las actividades a nivel insular de su Proyecto de "Promoción Deportiva 2026". Todo ello, atendiendo a la memoria explicativa y económica presentada por la entidad beneficiaria.

La promoción deportiva de la Lucha Canaria permite, principalmente y entre otras acciones, la oportunidad de desarrollar actividades de formación de deportistas a través de las Escuelas Insulares.

SEGUNDA. - Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son los fijados en el presupuesto presentado por la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, recogidos a su vez en la memoria explicativa, y que se contraigan desde el 01 de enero de 2026 hasta el 13 de noviembre de 2026.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se considerará gasto realizado el que sea efectivamente pagado hasta el 13 de noviembre de 2026, inclusive.

El presupuesto de gasto previsto para el año 2026 por la Federación Insular de Lucha Canaria asciende a un total de **CIENTO OCHENTA MIL EUROS** (180.000,00 €).

Los gastos presentados por la Federación Insular de Lucha Canaria en su memoria económica, y atendiendo a la finalidad de la subvención concedida, son los siguientes:

PRESUPUESTO 2026

MEMORIA ECONÓMICA: ingresos y gastos corrientes. Aplicación presupuestaria núm.: 11610.3410A.4890426, denominada; L1/C8 Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura: Promoción deportiva, importe; hasta 180.000,00 €

INGRESOS	
INGRESOS	IMPORTE
	0 €
GASTOS	
PROMOCION DE DEPORTES: GASTOS CORRIENTES	IMPORTE
RETRANSMISIÓN LUCHA CANARIA	
RETRANSMISIÓN TEMPORADA 2026	14.900,00 €
ESCUELAS LUCHA CANARIA	
MONITORES Y MANTENIMIENTO ESCUELAS	57.825,00 €
AVITUALLAMIENTO ESCUELAS	8.000,00 €
TRANSPORTES CONCENTRACIONES ESCUELAS	9.260,00 €
EQUIPAMIENTO DE ROPA	5.000,00 €
TROFEOS	3.900,00 €
TRANSPORTES (COMPETICIÓN REGIONAL)	1.000,00 €
SELECCIONES DE FUERTEVENTURA	
EQUIPAMIENTO DE ROPA	3.833,00 €
SERVICIOS DE LAVANDERÍA	500,00 €
TRASLADOS (BILLETES AVIÓN Y BARCO)	2.500,00 €
ACOMPAÑAMIENTO SELECCIONES	5.000,00 €
COMPETICIONES INSULARES (LIGA,COPA, CAMPEONATOS POR PESOS, CATEGORÍAS...)	
COMITÉ DE COMPETICIÓN	2.576,00 €
TROFEOS	1.400,00 €
SONIDO E ILUMINACIÓN	6.109,13 €
ACTUACIÓN MUSICAL FINAL LIGA	900,00 €
GASTOS JUNTA DIRECTIVA	
DIETAS FEDERAIVOS (REUNIONES REGIONALES)	4.000,00 €
TRANSPORTES (BILLETES Y ALOJAMIENTO)	3.300,00 €

GASTOS GENERALES	
TELÉFONO	339,35 €
MATERIAL OFICINA	600,00 €
IMPRESA	220,00 €
ASESORAMIENTO LABORAL Y CONTABLE	2.120,00 €
SERVICIO LIMPIEZA OFICINA	1.000,00 €
FORMACIÓN	300,00 €
DISEÑO CROMOS LUCHA CANARIA	1.200,00 €
GASTOS PERSONAL	
SALARIOS	12.123,71 €
SEGUROS SOCIALES	3.778,81 €
ÁRBITROS	
EQUIPAMIENTO ROPA	1.325,45 €
LUCHADA FIESTAS DE LA PEÑA	
LUCHADA CATEGORÍA MASCULINA	3.000,00 €
LUCHADA CATEGORÍA FEMENINA	3.000,00 €
SEGURO ACCIDENTES DEPORTIVO	674,55 €
TROFEOS	920,00 €
MONTAJE (ARENA Y MATERIAL)	1.750,00 €
LUCHADA INCLUSIVA	
TRANSPORTE	345,00 €
AVITUALLAMIENTO	500,00 €
TROFEOS	500,00 €
SERVICIO ENFERMERAS	
ENFERMERAS	10.000,00 €
MATERIAL SANITARIO (BOTIQUÍN)	200,00 €
WEB FEDERACIÓN INSULAR	
DISEÑO Y MANTENIMIENTO WEB	6.100,00 €
TOTAL, PRESUPUESTO	180.000,00 €

Llegado el caso, se pueden producir desviaciones en las cuantías entre los distintos conceptos de gastos, compensándose unos con otros, hasta el límite máximo del presupuesto total establecido.

TERCERA. - Obligaciones de las partes.

3.1.- Del Cabildo de Fuerteventura.

El Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario 2026, a favor de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, la correspondiente aplicación presupuestaria destinada al desarrollo de las actividades de su Proyecto de "Promoción Deportiva 2026", con la finalidad de fomentar a nivel insular los deportes y juegos motores autóctonos y tradicionales de Canarias:

Aplicación presupuestaria núm.: 11610.3410A.4890426

Denominación: L1/C8 Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura:
Promoción Deportiva.

Importe: hasta 180.000,00 €

Es obligación del Cabildo de Fuerteventura:

El trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, para el objeto del presente Convenio de colaboración.

Facilitar, a la entidad beneficiaria, la identidad corporativa del Cabildo de Fuerteventura al objeto de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente Convenio de colaboración, según el art.18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.2.- De la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura.

Es obligación de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, sin perjuicio de lo que establezca la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

Ejecutar la actividad objeto del presente Convenio de colaboración, de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, dentro de los plazos comprendidos en la temporada 2026; del 01 de enero de 2026 al 13 de noviembre de 2026.

Llevar a cabo la contratación de los gastos subvencionables con sujeción al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asumir, en su caso, los gastos que supongan un aumento del coste previsto para ejecutar las actuaciones subvencionadas..

Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.

Dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los art. 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el supuesto de que la cuantía de la subvención o ayuda percibida sea superior a 100.000 euros, o bien igual o superior a 5.000 euros y represente al menos el 40 por 100 del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria, de conformidad con lo previsto en el art. 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno ⁽¹⁾.

⁽¹⁾ Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (BOC nº 68, de fecha 05 de abril de 2023): "...El art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al que se remite el art. 11.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone en su apartado 3 las obligaciones de publicidad activa en materia de transparencia y en el apartado 4 las obligaciones de difusión del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones subvencionadas. Ambos tipos de publicidad, con finalidades y alcance diferentes, se recogen bajo el mismo título de "publicidad de las subvenciones". Por consiguiente, las bases de las subvenciones tienen que hacer mención a ambos tipos de obligaciones de publicidad por parte de las entidades beneficiarias, para que las entidades subvencionadas conozcan que tienen otras obligaciones de publicidad que no se recogen en las actuales bases reguladoras..."

Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente Convenio de colaboración según el art. 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el art. 31 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS; así como adoptar las medidas de difusión contempladas en la estipulación "*Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención por parte del beneficiario*".

Acreditar hallarse al corriente en sus obligaciones registrales y en sus obligaciones tributarias, y con la seguridad social, mediante certificados vigentes.

Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

Aportar los datos que le sean requeridos por el Cabildo de Fuerteventura para la elaboración de estudios y análisis estadísticos, así como para la redacción de proyectos estratégicos.

Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada; compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Obtener, y en su caso acreditar, cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.

En materia de seguridad, para la realización de eventos, cumplir con los requisitos exigidos por la LAFDC; la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias; así como por el Decreto 86/2013, de 1 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de actividades clasificadas y espectáculos públicos, así como, cualquier otra normativa legal vigente en el momento de realización del evento.

Asumir íntegramente la responsabilidad civil, laboral o de cualquier otra naturaleza que se derive de la ejecución de la actividad subvencionada, así como de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la misma, quedando el Cabildo de Fuerteventura exonerado de cualquier responsabilidad.

CUARTA. - Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, en particular lo dispuesto en su Título III, Capítulo IX, referido a la sensibilización, prevención y detección precoz referido al ámbito del deporte y el ocio, las entidades que realicen de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad vienen obligadas a:

Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.

Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y

adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 57 de la mencionada Ley Orgánica, será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexual tipificados en el Título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, debiendo acreditarse esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delinquentes Sexuales.

QUINTA. - Impulso de valores para la vida en el deporte.

Con el propósito de reforzar el compromiso de la promoción e implantación de valores para la vida y prácticas más seguras, inclusivas y formativas en el deporte, la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura se compromete a llevar a cabo medidas y actuaciones dirigidas a:

Sensibilizar e implicar tanto a familias y deportistas menores de edad, como a colectivos de entrenadores y árbitros, además de los clubes deportivos y el personal directivo, en la importancia de crear entornos seguros en la práctica deportiva y de la protección de los menores.

Implantar acciones que incidan en la obtención de valores para la vida a través del deporte:

Educativos: respeto, compromiso, esfuerzo, disciplina, trabajo en equipo, igualdad, diversidad e integración, entre otros.

Saludables: promoción de hábitos de vida saludable, prevención de la obesidad, diabetes y sedentarismo, fomento de la actividad física regular y del bienestar físico y mental, entre otros.

Medioambientales: sensibilización y educación en el respeto y conservación del medio natural, uso responsable de los recursos naturales, prevención de la contaminación, protección del entorno y fomento de buenas prácticas ambientales vinculadas a la actividad deportiva, entre otros.

Sociales: fomento de la inclusión social, la participación comunitaria, la igualdad de oportunidades, la cohesión social, la transmisión de valores culturales y tradicionales vinculados a la actividad deportiva, así como la convivencia intergeneracional, entre otros.

SEXTA. - Igualdad efectiva de mujeres y de hombres.

La entidad beneficiaria, integrará la dimensión de la igualdad de género y corregirá cualquier situación que pueda constituir una discriminación directa o indirecta, adoptando medidas específicas de acción positiva para la equidad de mujeres y hombres con el objeto de ir garantizando la igualdad real y efectiva en la práctica deportiva y en la propia gestión de dicha entidad, de conformidad con el art. 4 de la LAFDC.

SÉPTIMA. - Medidas de difusión y publicidad del carácter público de la financiación del objeto de la subvención por parte del beneficiario.

Con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto del mismo, tanto en su forma como en su duración.

La utilización de la imagen institucional del Cabildo de Fuerteventura deberá limitarse estrictamente a la finalidad de dar a conocer el carácter subvencionado de la actividad.

La identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, y que podrá descargarse en la siguiente dirección: <https://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/deportes/>, es la siguiente:

Nombre¹: Logotipo Cabildo Fuerteventura - Reserva de la Biosfera.



Cuando el beneficiario perceptor de la subvención exhiba su propio logotipo, el del Cabildo de Fuerteventura deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad.

Marcas²: Programa de Ayuda al Deporte Insular, eSPORTura y Fuerteventura Islas Canarias.



Se hará constar explícitamente, en toda la publicidad escrita, on line, radiofónica, gráfica o audiovisual que se realice de la actividad subvencionada la leyenda "Programa de Ayuda al Deporte Insular. Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura".

El beneficiario, en relación a la justificación de obligado cumplimiento de publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, deberá cumplir con la inclusión de la identidad corporativa gráfica y/o la mención institucional "Cabildo de Fuerteventura" en:

Medios de comunicación:

- Canales sociales.
- Retransmisiones.
- Programas de televisión y/o radio.
- Otros.

Material publicitario:

- Cartelería.
- Folletos.
- Vallas.
- Otros.

Mención institucional "Cabildo de Fuerteventura" en:

- Espacios dedicados a presentaciones, agradecimientos, ruedas de prensa o similares.

Vestimenta de Competición y paseo:

- Polos, camisetas
- Chándales
- Ropa de Brega
- Otros

El beneficiario deberá prever la reserva de un lugar preferente para la presencia de representantes de la Corporación Insular e incluir la mención "Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura" en todos los espacios que se dediquen a presentaciones, agradecimientos,

ruedas de prensa o similares que realice u organice. Para ello, el beneficiario realizará invitación de carácter formal, por cualquiera de los medios establecidos al efecto, y de efectividad probada, al titular de la Corporación Insular, además de remitir información/cartelería del evento en el apartado “Información de Eventos Deportivos - Agenda Deportiva” de la siguiente dirección:

<https://www.cabildofuer.es/cabildo/areas-tematicas/deportes/>

OCTAVA. - Responsabilidad de la actividad subvencionada.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona en los términos acordados en el presente Convenio de colaboración, pero no participa directamente en la ejecución del mismo.

El único responsable legal del objeto de la subvención, a que se hace referencia en este Convenio de colaboración, es la entidad perceptora de la subvención, quedando expresamente excluido el Cabildo de Fuerteventura de cualquier tipo de responsabilidad ajena a la subvención que se tramita.

NOVENA. - Financiación.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona hasta 180.000,00 € que representa el 100% del presupuesto total presentado por la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura que asciende a la cantidad de 180.000,00 € en concepto de gastos totales presentados y a justificar por dicha Federación.

Las aplicaciones presupuestarias de las que se nutre el crédito para la citada subvención son las siguientes: 11610.3410A.4890426, denominada; L1/C8 Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura Promoción Deportiva 2026, importe; hasta 180.000,00 €¹, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, con número de operación: 220260004301 de fecha 25/02/2026, por dicho importe.

(1) Importe máximo subvención: 180.000,00 €

La financiación del Cabildo de Fuerteventura tendrá el carácter de máximo, independientemente de mayor cuantía que pudiera justificar la entidad beneficiaria.

DÉCIMA. - Incompatibilidad con otras ayudas.

La subvención prevista en este Convenio es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada.

En el supuesto de que la entidad beneficiaria reciba otras fuentes de financiación para la actividad subvencionada, la cuantía de la aportación del Cabildo de Fuerteventura se reducirá proporcionalmente respecto al importe subvencionado.

El importe de la subvención, ayudas, ingresos o recursos, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras, en ningún caso podrá superar el coste de las actuaciones objeto de esta subvención (art. 19.3 de la LGS).

Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

DÉCIMO PRIMERA. - Abono de la subvención.

El Cabildo de Fuerteventura abonará a la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones de interés público inherentes a la subvención, al manifestar formalmente dicha entidad deportiva no

disponer de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada, según registro telemático núm. 10157/2026, de fecha 24/03/2026, de don Martín Cano Hernández, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria, y debido a la naturaleza de la misma, en los siguientes términos:

Aplicación presupuestaria núm.: 11610.3410A.4890426, L1/C8 Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura: Promoción Deportiva, importe; hasta **180.000,00 €**

70% a la firma del presente Convenio de colaboración por ambas partes: **126.000,00 €**

30% restante previa justificación por la entidad beneficiaria de la totalidad del presupuesto y declaración por el órgano competente de la justificación de la subvención, siendo posible la oportuna minoración si el objeto de la subvención no ha sido cumplido económicamente en su totalidad: **54.000,00 €**

DÉCIMO SEGUNDA. - Medios, plazos y forma de justificación.

La Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura deberá justificar la subvención mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria deportiva justificativa: Memoria de actuaciones comprensiva de las actividades subvencionadas, en la que se exprese las diferentes acciones llevadas a cabo para la promoción de la Lucha Canaria a nivel insular, con sedes, resultados y evaluación de la misma, incluyendo documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención y de las medidas y actuaciones previstas en las estipulaciones quinta y sexta.

Memoria económica justificativa: Memoria del coste de las actuaciones llevadas a cabo. La rendición de cuentas podrá realizarse por medio de la presentación de la cuenta justificativa simplificada o por medio de certificación del Secretario/a de la entidad beneficiaria.

b.1) Cuenta justificativa simplificada, que contendrá los siguientes extremos:

Relación clasificada de facturas emitidas por la persona competente de la entidad beneficiaria con identificación del acreedor, NIF o CIF, número de factura, con desglose de conceptos, importes, fechas de emisión y en su caso, fechas de pago.

Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados y documentos que acrediten haberse procedido al pago de los gastos realizados. En el caso de abonos por un servicio ocasional prestado por un profesional no podrá ser aceptado únicamente, como documento válido, el recibí firmado de pago de la cantidad abonada, con el justificante de transferencia bancaria ejecutado a su nombre. Se deberá aportar la correspondiente factura.

No obstante, se advierte que si finalmente dicho profesional fuese reclamado por la Agencia Tributaria al no estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE), ni ser sujeto del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

b.2) Certificación del Secretario/a de la entidad beneficiaria. En base al art. 72.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de los art. 1, 2, 3, 22, 23 y 24 de los Estatutos de la Federación de Lucha Canaria, al ejercer dicha entidad “...funciones públicas de carácter administrativo...”, la acreditación de haberse procedido al pago de los gastos realizados se podrá realizar mediante Certificado de la o el Secretario de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la o el Presidente, haciendo constar que el importe subvencionado concedido no supera el coste de la actividad subvencionada, según el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como que los gastos descritos cumplen con lo establecido en el art. 31 de dicha Ley General de Subvenciones, al tratarse de gastos que de manera indubitada responden a la naturaleza de la actividad subvencionada en este Convenio de colaboración y que están efectivamente pagados dentro del período de ejecución previsto, del 01 de enero de 2026 al 13 de noviembre de 2026, así como el cumplimiento en referencia a lo establecido, igualmente en dicho artículo 31, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor.

Financiación de otra entidad: Cuando se reciba financiación también de otra entidad, documento emitido por la persona competente de la entidad beneficiaria en el que conste el detalle de otros auxilios económicos, ayudas o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

Cumplimiento de la obligación de publicidad: Declaración responsable que acredite el cumplimiento de la obligación de publicidad, dado que el beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de conformidad con el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Aportar documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación de publicidad de la subvención.

El plazo máximo para presentar la justificación de la subvención será el 20 de noviembre de 2026.

La documentación que debe aportar la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura deberá presentarse a través de la sede electrónica del Cabildo de Fuerteventura.

La justificación será declarada por el Órgano competente, y la propuesta de declaración de justificación deberá contar con informe de un técnico adscrito al Área de Deportes, en el que conste que efectivamente la actividad ha sido ejecutada conforme al objeto del presente Convenio de colaboración.

DÉCIMO TERCERA. - Control financiero.

Atendiendo al régimen de control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria del sector público local establecido en los art. 213 y siguientes del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en adelante TRLRHL, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y al Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, en adelante RCISPL, se establece que:

El control de la subvención concedida se realiza mediante:

- La función interventora en cada una de las fases de gasto, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso. Esta función, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 60ª de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Fuerteventura, será limitada y se realizará en régimen de requisitos básicos, de conformidad con los art. 219 del TRLRHL y 13 del RCISPL.

Estas obligaciones o gastos sometidos a fiscalización e intervención limitada previa serán objeto de otra plena con posterioridad en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el Título III del RCISPL.

- El control financiero, en las modalidades de control permanente, y auditoría pública, para lo que se podrán utilizar técnicas de auditoría, incluyéndose el control de eficacia referido en el art. 213 del TRLRHL, con el objeto de verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

Las actuaciones de control financiero se plasmarán en el Plan Anual de Control Financiero elaborado por la Intervención, e incluirán, además de aquellas actuaciones que anualmente se seleccionen sobre la base de un análisis de riesgos consistente con los objetivos que se pretendan conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles, en todo caso, las actuaciones de control atribuidas en el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

A través del control financiero concretamente planificado y definido en el Plan Anual de Control Financiero, se dará cumplimiento a la necesaria fiscalización plena posterior, pudiéndose desprender del propio control la procedencia de reintegros totales o parciales de la subvención, con el correspondiente perjuicio para esa entidad deportiva, si fuera el caso.

DÉCIMO CUARTA. - Control no financiero: Control de las obligaciones de transparencia (2).

Las entidades beneficiarias de las ayudas y subvenciones públicas tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública

(2) Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (BOC nº 68, de fecha 05 de abril de 2023): "...Conforme a lo dispuesto en el art. 63.1.b) de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, es función del Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública el control del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de las entidades beneficiarias de ayudas y subvenciones públicas, como un control diferente al control financiero que se ha venido ejerciendo hasta el presente, y así se ha de dar a conocer en las bases generales de las ayudas y subvenciones..."

DÉCIMO QUINTA. - Vigencia del Convenio.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día siguiente al de su firma, produciendo efectos con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2026 y extenderá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

DÉCIMO SEXTA. - Incumplimiento de las obligaciones.

En caso de incumplimiento la entidad beneficiaria de la subvención regulada en el presente Convenio, quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que se establecen en los Títulos IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y de su Reglamento de Desarrollo R.D. 887/2006.

El Cabildo de Fuerteventura ejercerá las acciones administrativas procedentes en los términos dispuestos en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que sea de aplicación.

Asimismo, el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención, conforme a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente y Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura.

Igualmente, el incumplimiento de la obligación de publicar la información de publicidad activa a que estuvieran obligadas las entidades beneficiarias constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de

transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la ayuda o subvención pública concedida ⁽³⁾.

⁽³⁾ Recomendación 1/2023, de 17 de marzo, sobre las bases reguladoras de concesión de ayudas y subvenciones públicas: Transparencia en obligaciones informativas de las entidades subvencionadas (BOC nº 68, de fecha 05 de abril de 2023): "...La Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, establece una nueva causa de reintegro de las ayudas y subvenciones públicas previstas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..."

DÉCIMO SÉPTIMA. - Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente Convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación mediante Adenda, previa fiscalización y acreditación de existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

DÉCIMO OCTAVA. - Protección de Datos Personales.

Las partes se comprometen y obligan a cumplir con la legislación en materia de protección de datos de carácter personal vigente y cada una de las partes asumirá la responsabilidad en que por este concepto pueda incurrir, prevista tanto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos y la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos RGPD), la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y en cualquier otra norma sectorial de desarrollo.

Especialmente, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a cumplir con las obligaciones relacionadas con el deber de información a los titulares de los datos personales conforme a lo establecido en el art. 13 del RGPD y a la obtención del consentimiento para el tratamiento de sus datos en el caso de ser éste necesario, eximiendo al Cabildo de Fuerteventura por dicho incumplimiento.

El Cabildo de Fuerteventura en calidad de responsable tratará los datos de carácter personal facilitados por el beneficiario con la finalidad de la gestión y justificación de la subvención nominativa recogida en este convenio en base al cumplimiento de una obligación legal y de una misión realizada en interés público o en ejercicio de poderes públicos. Se cederán los datos a otras Administraciones Públicas y en aquellos supuestos previstos en la Ley.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del registro de entrada del Cabildo de Fuerteventura con dirección en: C/ Primero de Mayo, 39, 35600, Puerto del Rosario, o a través de la página web <https://www.cabildofuer.es/cabildo/> o en los registros regulados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo aportar copia del documento que acredite su identidad.

Igualmente, para dicho ejercicio de derechos o de cara a recibir información ampliada sobre la Política de Protección de Datos, puede enviar un correo electrónico a la dirección dpd@cabildofuer.es.

Asimismo, si consideran que el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en <https://www.aepd.es/es>.

DÉCIMO NOVENA. - Suministro de información.

Deberá cumplirse con las obligaciones de suministro de información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), tal y como exige el art. 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y art. 35 y siguientes del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el

Reglamento de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la Base 49ª de las Bases para la Ejecución del Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura de 2026.

VIGÉSIMA. - Régimen jurídico aplicable y jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiéndose en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo, en particular aquellas normas relativas a las subvenciones, destacándose las siguientes:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Legislación Básica del Estado reguladora de la Administración Local, Ley 7/1985 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Ley 8/2015, de 1 de abril de Cabildos Insulares.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo de Fuerteventura (B.O.P. Las Palmas nº 23, de fecha 18.02.2005 y nº 119, de fecha 02.10.2020).

Las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente del Cabildo de Fuerteventura.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Las cuestiones litigiosas que se susciten en relación a este Convenio serán sometidas a la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - Mecanismo de seguimiento, vigilancia y control.

Se creará una Comisión de Seguimiento que, de acuerdo con lo establecido en el art. 49. f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, es el instrumento paritario acordado por las partes para el seguimiento, vigilancia y control del presente Convenio de colaboración y de los compromisos adquiridos por los firmantes, y ejercerá sus funciones de acuerdo con lo establecido en los art. 51.c) y 52.3 de la citada ley.

La Comisión de Seguimiento velará por el cumplimiento de los acuerdos adoptados y resolverá, en su caso, las cuestiones de interpretación y posibles discrepancias que pudieran presentarse en la ejecución y desarrollo de este Convenio de colaboración. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por unanimidad.

La Comisión de Seguimiento se reunirá siempre que lo solicite una de las partes y estará formada por don Martín Cano Hernández, Presidente de la Federación Insular de Lucha Canaria de Fuerteventura, o persona en quien delegue, y don Epifanio Berriel Hernández, Técnico de Deportes del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue.

Asimismo, si fuese necesario, podrán asistir a las comisiones de seguimiento don Luis González Cabrera, Consejero Insular Delegado de Contratación Pública, Deportes, Transportes, Movilidad y Comunicaciones del Cabildo de Fuerteventura, o persona en quien delegue, al igual que terceros invitados, al objeto de facilitar asesoramiento a las partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - Causas de Resolución.

Serán causas de resolución del presente Convenio de colaboración:

Por renuncia, de cualquiera de las partes y efectuada por escrito, con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se pretenda su finalización.

Por acuerdo mutuo entre las partes expresado formalmente.

Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el Convenio de colaboración.

En el caso de extinción del Convenio de colaboración las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias dirigidas a la liquidación de las acciones ya iniciadas.

Y en prueba de conformidad, firman las partes a los efectos.

SEGUNDO. Autorizar y Disponer el Gasto con cargo a:

Aplicación presupuestaria: 11610.3410A.4890426, denominada; L1/C8 Federación Insular Lucha Canaria de Fuerteventura: Promoc. Deportiva 2026, importe; 180.000,00 €.

Número de operación del documento de retención de crédito 220260004301, de fecha 25/02/2026 y por un importe de 180.000,00 €, a favor de dicha entidad deportiva sin ánimo de lucro con CIF V35286020.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo a la entidad beneficiaria, a la Intervención de Fondos y Tesorería a los efectos oportunos.

CUARTO. Comunicar a la entidad beneficiaria que el presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de los Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular del Cabildo de Fuerteventura